



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MORONA
MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR
www.macas.gov.ec

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN MORONA

CONSIDERANDO

Que, el Ilustre Concejo Municipal del Cantón Morona en sesiones ordinaria y extraordinaria de fechas 13 y 15 de febrero del 2006 respectivamente, aprobó la ordenanza de Constitución de la Empresa Municipal de Agua Potable y Saneamiento Ambiental del Cantón Morona – EMAPSA-M;

Que, el artículo 228 de la Constitución Política de la República del Ecuador manda que los gobiernos seccionales autónomos gozan de plena autonomía;

Que, el artículo 16 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal manda que las municipalidades son autónomas;

Que, el artículo 63 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal manda que “La acción del concejo está dirigida al cumplimiento de los fines del municipio, para lo cual tiene los siguientes deberes y atribuciones generales: 1.- Ejercer la facultad legislativa cantonal...”;

Que, es necesario y primordial viabilizar la aplicación de las normas de la Ordenanza Constitutiva de la Empresa Municipal de Agua Potable y Saneamiento Ambiental, EMAPSA-M;

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de la República del Ecuador, la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y la Ordenanza de Constitución, expide:

**EI REGLAMENTO GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA
POTABLE Y SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL CANTON MORONA,
EMAPSA-M**

CAPITULO I

OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1.-OBJETO.- El presente Reglamento tiene por objeto viabilizar la aplicación de las normas de la Ordenanza Constitutiva de la Empresa Municipal de Agua Potable y Saneamiento Ambiental, EMAPSA-M.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MORONA

MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR

www.macas.gov.ec

Art. 2.- APLICACIÓN.- Su aplicación será obligatoria en todos los ámbitos de acción de la EMAPSA-M y sus disposiciones serán observadas por los directivos, funcionarios, trabajadores en general y clientes de los sistemas.

CAPITULO II

OBJETOS Y ATRIBUCIONES

Art. 3.- OBJETIVOS.- Además de lo previsto en la Ordenanza Municipal de Constitución, Art. 4, la EMAPSA-M procurará preservar la salubridad de la comunidad beneficiaria del sistema, el mantenimiento de las fuentes hídricas, su debido manejo y evitar la contaminación.

Art. 4.- ATRIBUCIONES.- Las atribuciones y deberes de la EMAPSA-M comprenden todas las actividades de operación, mantenimiento, preinversión e inversión.

La EMAPSA-M podrá contratar con terceros la administración de los siguientes componentes del sistema: operación, mantenimiento, comercialización (lecturas, facturación y cobranzas).

CAPITULO III

DEL DIRECTORIO Y SUS FUNCIONES

Art. 5.- NOMBRAMIENTO DEL DIRECTORIO.- En cumplimiento del Art. 13 de la Ordenanza Municipal de Constitución de la EMAPSA-M, los miembros principales y suplentes que representen Colegio de Ingenieros Civiles de Morona Santiago y a la Dirección Provincial de Salud; y, a los representantes de los clientes nombrados por los presidentes barriales y los presidentes de las Juntas Parroquiales o sus delegados de una terna presentada por el señor Alcalde, quienes se posesionarán ante el Señor Alcalde en su calidad de Presidente del Directorio.

La primera convocatoria se efectuara antes de ocho días de aprobada la Ordenanza de Constitución de la Empresa, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial, las restantes convocatorias se realizarán con quince días de anticipación a la terminación de las funciones para el cual fueron elegidos, entrando en funciones en la primera reunión de Directorio mediante la posesión realizada por el Presidente del Directorio.

Art. 6.- DE LAS SESIONES.- Las sesiones ordinarias se realizarán el último día jueves de cada mes. En la última sesión se acordará la hora de la próxima reunión y será realizada por una convocatoria por escrito, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Las sesiones extraordinarias podrán convocarse por disposición de la Presidencia o a petición de mayoría simple (la mitad mas uno) de sus miembros, en cualquier momento con



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MORONA

MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR

www.macas.gov.ec

veinte y cuatro horas de anticipación. En la convocatoria deberá constar el orden del día el mismo que es inamovible, lugar, fecha y hora de reunión.

Art. 7.- ORDEN DEL DIA.- En la convocatoria para las sesiones ordinarias, se hará constar el orden del día de la reunión. En otros temas, solamente se tratarán temas relacionados con la buena marcha de la Empresa y se conocerá la correspondencia recibida que sea de interés para el Directorio.

Antes de la aprobación del orden del día de las sesiones ordinarias, los miembros del Directorio podrán hacer modificaciones, para lo cual se requiere el apoyo de por lo menos dos votos adicionales.

Art. 8.- RESOLUCIONES.- El Directorio adoptará sus decisiones mediante resoluciones motivadas por el voto favorable de la mayoría de los miembros asistentes a la sesión, como lo estipula los Art. 16 y 17 de la Ordenanza Municipal de Constitución.

Art. 9.- DEL SECRETARIO.- El Gerente como Secretario del Directorio, llevará bajo su responsabilidad el libro de actas de las Sesiones del Directorio, a más de elaborarlas para las firmas. En todos los actos deberá guardar la discrecionalidad y prudencia que sus funciones lo exigen.

Art. 1.- DE LAS ACTAS.- Las actas de las sesiones del Directorio, serán aprobadas en la siguiente sesión, o en su defecto a mas tardar en la próxima sesión. Las resoluciones una vez adoptadas, deberán ajustarse sin perjuicio de la posterior aprobación de las actas. Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario del Directorio una vez aprobadas las mismas.

Art. 11.- INTERVENCION DE OTROS FUNCIONARIOS.- A petición del Presidente o de cualquiera de los miembros del Directorio, intervendrán en las sesiones con voz informativa pero sin voto los funcionarios de EMAPSA-M que sean requeridos, para apoyar temas de carácter exclusivo.

Art. 12.- FUNCIONARIOS DE OTRAS INSTITUCIONES.- El Directorio podrá resolver, en casos especiales, la intervención de funcionarios de otras instituciones o de personas de la sociedad civil afines o no con la Empresa, para que faciliten asesoría en asuntos relacionados con los servicios brindados por la Empresa.

DE SUS MIEMBROS

Art. 13.- OBLIGATORIEDAD DEL EJERCICIO.- Quien haya sido designado para ejercer las funciones de miembro del Directorio, no podrá excusarse, salvo que se hallare incurso en causa de inhabilidad o incompatibilidad en la legislación pertinente, en la Ordenanza Municipal de Constitución o en el Reglamento General.

Art. 14.- EXCUSAS.- Quien habiendo sido designado para ejercer las funciones de miembro del Directorio, se encontrare incurso en alguna causa de inhabilidad o incompatibilidad, presentará su excusa por escrito al Directorio de la Empresa.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MORONA

MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR

www.macas.gov.ec

El Directorio, deberá comunicar el contenido de la misma a la organización nominadora, para que se principalice su suplente y se proceda a designar el nuevo suplente.

Art. 15.- RESPONSABILIDAD.- Quien encontrándose incurso en causas de inhabilidad o incompatibilidad, no se excusare del ejercicio de la función, responderá personal y pecuniariamente por las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se ocasionaren por su indebida participación, de conformidad con la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control.

Art. 16.- CAUSA DE INHABILIDAD.- Son causas de inhabilidad para ser miembro del Directorio, las previstas en el Art. 35 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Art. 17.- PROHIBICIONES.- Los miembros del Directorio o sus parientes dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad no pueden contraer compromisos, celebrar contratos, autorizar o contraer obligaciones de ninguna especie a nombre y representación de la EMAPSA-M, así como tampoco recibir valores o dinero por impuestos, tasas, etc.

Los miembros del Directorio, no podrán celebrar contratos directa o indirectamente por interpuesta persona, con la EMAPSA-M.

CAPITULO IV

DEL GERENTE GENERAL

Art. 18.- REQUISITOS.- El Gerente General deberá ser profesional en: Ingeniería Civil o en Administración, con experiencia específica a fin al cargo, de mínimo cinco años y reunir las demás condiciones de idoneidad que establezca la ley. No mantener en vigencia contratos celebrados directamente o por interpuesta persona con el Ilustre Municipio del cantón Morona.

Art. 19.- FUNCIONES.-

- Responsable por la prestación de los servicios prestados por la Empresa, según el Marco Regulatorio y los indicadores de la calidad del servicio predefinidos;
- Supervisar que la medición del consumo de agua, se realice en al menos el 95% de los micro medidores instalados;
- Supervisar que el catastro de clientes se actualice en forma mensual con las lecturas;
- Implementar la instalación de medidores para lograr el 95% de cobertura de medición, para lo cual realizará un plan de instalación a todos los clientes que no lo posean y cambiar los medidores defectuosos y aquellos que han cumplido su vida útil;
- Dar soluciones oportunas y apropiadas cuando existan daños no previstos en el sistema;
- Informar en forma justificada al Directorio para su aprobación, sobre la ejecución de obras y adquisición de materiales realizadas para solucionar emergencias presentadas;



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MORONA

MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR

www.macas.gov.ec

- Planificar la expansión de los servicios de acuerdo con el Plan de Inversiones de largo plazo (Proyecciones financieras);
- Informar a la Dirección de Planificación y Urbanismo sobre la factibilidad de servicios en áreas de expansión;
- Aprobar planos de los sistemas de agua potable y alcantarillado de las urbanizaciones nuevas;
- Supervisar que los servicios tercerizados se realicen de acuerdo a lo estipulado en el contrato;

Art. 20.- OBLIGACIONES.- Al Gerente General le corresponde a más de los citados en el artículo 24 de la Ordenanza de Constitución de la Empresa:

1. Suscribir las acciones de personal que contengan nombramientos, comisiones de servicio, licencias, permisos, sanciones, ascensos, traslados, y demás movimientos de los servidores de la Empresa y los contratos de los trabajadores;
2. Suscribir la correspondencia oficial de la Empresa;
3. Autorizar egresos por el monto anual de hasta un 20% de los ingresos del año anterior, de acuerdo con el Reglamento de Contratación, y de Adquisiciones de la Empresa;
4. Preparar y poner a disposición del Presidente, toda la documentación relacionada con los asuntos que le corresponda conocer y resolver al Directorio;

Art. 21.- PROHIBICION .- El Gerente General, mientras se encuentre en ejercicio del cargo, no podrá ejercer la profesión ni desempeñar otras funciones publicas o privadas, excepto la cátedra universitaria.

Art. 22.- REMOCION .- El Gerente General podrá ser removido de sus funciones, antes del tiempo para el que fue designado siempre que existan causas plenamente justificadas para el efecto. Para su remoción deberá observarse lo previsto en el Art. 175 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y demás disposiciones legales pertinentes.

El Presidente, en acuerdo con el Directorio, solicitará la separación del Gerente General en caso de que haya incurrido en causales de remoción. En este caso, el Directorio procederá a nominar el reemplazo, por el tiempo restante al del predecesor.

Art. 23.- CAUSAS DE REMOCION .- Son causas de remoción del Gerente General, además de las previstas en el Art. 49 de la Codificación de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, las siguientes:

1. Ocasionar, con su acción u omisión, perjuicios económicos al patrimonio de la Empresa;
2. Suspender parcial o totalmente la prestación de los servicios que presta la Empresa, sin causa que justifique tales medidas;
3. Inobservar las recomendaciones que formulen Auditoria Interna o Auditoria de la Contraloría General del Estado;



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MORONA

MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR

www.macas.gov.ec

4. Lo determinado en el Art. 30 de la Ordenanza de Constitución , en lo que se refiere a los indicadores de eficiencia; e
5. Incumplir las resoluciones del Directorio.

Art. 24.- IMPUGNACION.- El Gerente General que se creyere indebidamente removido del ejercicio de sus funciones, podrá impugnar el acto de remoción ante el órgano jurisdiccional competente. La impugnación de la resolución del Directorio no impide la designación de su reemplazo.

CAPITULO V

DE LOS BIENES

Art. 25.- DEL CUIDADO Y MANEJO DE LOS BIENES.- Los bienes integrantes de los sistemas de agua potable y alcantarillado y desechos sólidos, y otros de propiedad de la Empresa, serán administrados con responsabilidad por el Gerente General; y se aplicará el Reglamento General de Bienes del Sector Público, en todo lo que fuere aplicable sin perjuicio de lo previsto en este Reglamento y Ordenanza Constitutiva.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- PARTICIPACION CIUDADANA.-

La administración gerencial procurará incorporar e impulsar la participación ciudadana en el ejercicio del control social a través de mecanismos reconocidos por el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

SEGUNDA.- TRABAJOS COMUNITARIOS.-

Desde la Gerencia se motivará la coestión comunitaria en el desarrollo de obras, mantenimiento y cuidado de las redes de los sistemas de Agua Potable y Alcantarillado, su ampliación, reparación o trabajos complementarios, que no sean asignados a terceros contratados, dentro del modelo de gestión.

TERCERA.- REFORMAS .-

Las reformas al presente Reglamento General, serán aprobadas por el Directorio en dos sesiones diferentes. Podrán proponer modificaciones los miembros del Directorio o el Gerente General de la Empresa.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MORONA

MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR

www.macas.gov.ec

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento General entrará en vigencia a partir de su aprobación y será promulgado en una de las formas determinadas en el artículo 129 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Dado en la sala de Sesiones del I. Municipio de Macas, a los 23 días del mes de febrero del año 2006.

Ing. Rodrigo López Bermeo
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

Abg. Verónica Gómezjurado C.
SECRETARIA GENERAL